

Expediente: **6178/23-I1**

Carátula: **MONTEROS LEANDRA DEL VALLE C/ DORINKA S.R.L. Y OTRO S/ PROCESOS DE CONSUMO**

Unidad Judicial: **OFICINA DE GESTIÓN ASOCIADA CIVIL Y COMERCIAL N° 4**

Tipo Actuación: **DECRETOS CON FD**

Fecha Depósito: **19/02/2025 - 00:00**

Notificación depositada en el/los domicilio/s digital/es:

27173760200 - MONTEROS, LEANDRA DEL VALLE-ACTOR/A

900000000000 - DORINKA S.R.L., -DEMANDADO/A

900000000000 - MASTELLONE HNOS S.A., -DEMANDADO/A

20365842354 - ARROYO, JORGE LUIS-POR DERECHO PROPIO

PODER JUDICIAL DE TUCUMÁN

CENTRO JUDICIAL CAPITAL

Oficina de Gestión Asociada Civil y Comercial N° 4

ACTUACIONES N°: 6178/23-I1



H102345365999

JUICIO: MONTEROS LEANDRA DEL VALLE c/ DORINKA S.R.L. Y OTRO s/ PROCESOS DE CONSUMO. EXPTE. N° 6178/23-I1.-

PROVEÍDO DE ESCRITO: OTROS - POR: ARROYO, JORGE LUIS - 13/02/2025 08:55.

San Miguel de Tucumán, febrero de 2025.

1) Atento lo normado por el art. 27 de la ley 5480, a tenor del cual “*La ejecución de honorarios profesionales y la petición de regulación de honorarios por trabajos extrajudiciales, estarán exentas del pago de todo gravamen fiscal, sin perjuicio de incluirse en la liquidación definitiva a cargo del deudor*”, le asiste razón al letrado presentante, por lo tanto no deberá realizar el pago de tasa de justicia.

2) Sin embargo, los bonos profesionales y los aportes establecidos en la ley 6059, no tienen carácter fiscal y en consecuencia no resultan alcanzados por la exención del citado art. 27. En consecuencia, acompañe en el plazo de 48 hs. bono profesional y boleta ley 6059 bajo apercibimiento de comunicar a las entidades correspondientes.

3) Sin perjuicio de lo dispuesto, téngase al mediador Jorge Luis Arroyo por apersonado, con el domicilio procesal constituido. Désele intervención de ley.

4) Pasen los autos a despacho para regular honorarios.MEVP-6178/23-I1. FDO. DR. DANIEL LORENZO IGLESIAS - JUEZ.-

Actuación firmada en fecha 18/02/2025

Certificado digital:

CN=IGLESIAS Daniel Lorenzo, C=AR, SERIALNUMBER=CUIL 20253010593

La autenticidad e integridad del texto puede ser comprobada en el sitio oficial del Poder Judicial de Tucumán <https://www.justucuman.gov.ar>.